REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero de junio de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00217 00
DEMANDANTE: JOHN FREDY CORTES LOPERA
DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A

En el proceso ordinario laboral de la referencia, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante no allego constancia de notificación a PROTECCIÓN S.A. con acuse de recibo por lo que no se encuentra efectuada la notificación en debida forma, sin embargo, dicha sociedad presentó contestación a la demanda el día 25 de febrero de 2022, visible en el documento 7 del expediente digital, y que a su turno, el literal E, del artículo 41 del CPTSS, dispone que una de las formas de efectuarse las notificaciones es por conducta concluyente, entendiéndose que, habiendo arrimado el poder para actuar, ha manifestado el conocimiento de la demanda en cuestión, debiéndose notificar por conducta concluyente a la demandada PROTECCIÓN S.A., se incorpora al plenario la contestación a la demanda presentada, una vez efectuado el estudio de la misma, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE.

Se reconoce personería para actuar en representación de PROTECCIÓN S.A, al abogado JOHN MORALES HERNANDEZ, portador de la T.P. 110.343 del CSJ, de acuerdo al poder otorgado mediante escritura pública.

Por lo anterior y al observarse que están dados todos los presupuestos procesales para continuar con el trámite normal del proceso, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 5 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 8:30 A.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/18330195

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten

la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que, las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la contestación a la demanda presentada por PROTECCIÓN S.A., este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTYSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar en representación de PROTECCIÓN S.A, al abogado JOHN MORALES HERNANDEZ, portador de la T.P. 110.343 del CSJ, de acuerdo al poder otorgado mediante escritura pública.

TERCERO. SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 5 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 8:30 A.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/18330195

NOTIFÍQUESE

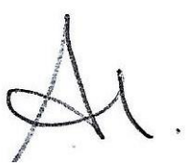

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 92 del 2 de junio de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria